

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100118

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetradas por el apoderado de la demandante en el proceso **DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida por **DIANA PATRICIA MORA CAICEDO** contra **JORGE ERNESTO GONZÁLEZ PLAZAS**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso,

D I S P O N E

DECRETAR la medida de **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el vehículo tipo motocicleta, de placas YPU85E.

Previo a decretar la medida de embargo sobre los productos bancarios y las cesantías que posee el señor **JORGE ERNESTO GONZÁLEZ PLAZAS**, en su condición de docente del Colegio Departamental Nacionalizado El Tequendama, se requiere a la demandante para que informe la sucursal del Banco Davivienda y la dependencia en donde se encuentran las prestaciones mencionadas.

Líbrese comunicación a la oficina de Tránsito y Transporte de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


PAOLA ANDREA GONZÁLEZ ARIZA

(2)